

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran y suscriben, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, en adelante el **GORE APURIMAC**, representado por su Gobernador, Sr. Wilber Fernando Venegas Torres, Identificado con D.N.I. Nro. 31479445, acreditado con Resolución N° 3801-2014-JNE Y Resolución N° 0084-2015-JNE, con domicilio legal en el Jr. Puno 107 de la Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac; y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM**, en adelante el **INAIGEM**, con domicilio legal en Jr. Juan Bautista Mejía N° 887 de la Provincia de Huaraz del departamento de Ancash, representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. **BENJAMÍN MORALES ARNAO**, designado mediante Resolución Suprema No. 004-2015-MINAM e identificado con DNI N° 08775120; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Por Ley N° 30286, se crea el **INAIGEM**, con el propósito de fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y ecosistemas de montaña, para el beneficio de la población adoptando medidas de adaptación y mitigación en el contexto de riesgos producidos por el cambio climático.
- 1.2. El **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, manteniendo una cultura ética basada en el fomento y la práctica de los valores; utilizando recursos y competencias asignadas, con eficiencia y eficacia.
- 1.3. El **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** tiene como MISION organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27867.



- 1.4. En el marco de las funciones de ambas instituciones se han sostenido reuniones de coordinación entre el **INAIGEM** y el **GORE APURIMAC** para realizar un trabajo coordinado que se vea reflejado en la suscripción del presente Convenio Marco, que establezca mecanismos de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de metas y objetivos comunes, que permitan mejorar la toma de decisiones en cuanto a los recursos naturales y den beneficio de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. El **GORE APURIMAC** tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros energéticos y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región así como gestionando la ejecución de proyectos en beneficio de la población para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, investigación científica, educativa y medioambientales, en coordinación con las Municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones, sobre la base de los planes regionales, locales y comunales.
- 2.2. Las políticas referidas a la gestión de los recursos naturales y el desarrollo de los pueblos dentro de la región Apurímac se implementan a partir de los distintos órganos de línea establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo cada órgano de línea metas y proyectos que contribuyen a cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional.
- 2.3. El **INAIGEM** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña. El **INAIGEM** es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña.
- 2.4. Dentro de sus atribuciones y funciones, el **INAIGEM** formula y propone la aprobación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña; promueve la investigación aplicada, orientada a prácticas productivas generadoras de valor que impulsen el mantenimiento de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas de montaña; y monitorea el comportamiento y evolución



de los glaciares y ecosistemas de montaña, y el efecto del cambio climático a fin de promover las medidas de prevención necesarias.

CLÁUSULA TERCERA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 30508 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017
- Ley N° 30286 que crea el Instituto de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de la colaboración técnica, científica y de fortalecimiento entre el **GORE APURIMAC** y el **INAIGEM** que permitan la implementación de acciones conjuntas relativas a mejorar la gestión de los glaciares y ecosistemas de montaña en beneficio de la población.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1. El presente Convenio Marco constituye la base legal que servirá de referencia para ejecutar su objeto y fines a través de convenios específicos que las partes acuerden celebrar, en forma complementaria.
- 5.2. En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, los proyectos y sus actividades continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva; salvo se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución. En este último caso se convendrá de mutuo acuerdo la fecha de cierre de actividades de las partes.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar los objetivos previstos en la cláusula quinta se suscribirán convenios específicos, que deberán establecer mínimamente:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar
- b) Las obligaciones asumidas por cada una de las partes
- c) Los coordinadores responsables de su ejecución
- d) El financiamiento asumido por cada una de las partes
- e) El plazo
- f) Cualquier otra condición que se considere necesaria para su realización



CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS Y ACCIONES CONJUNTAS COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO

Sin que constituya una limitación que no pueda ser modificada por acuerdo de las partes, vía adendas al presente Convenio, el **INAIGEM** y el **GORE APURIMAC** acuerdan, en base a su capacidad operativa, conocimiento técnico y disponibilidad de recursos: diseñar, planificar, gestionar recursos e implementar acciones conjuntas de fortalecimiento de capacidades para la investigación científica, intercambio de información, conocimiento y gestión regional. Para tal efecto, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio, a través de la suscripción de los respectivos convenios específicos.
- b) Impulsar medidas que promuevan e incentiven la investigación científica en todos los campos de las ciencias y artes en la región contribuyendo al desarrollo del país.
- c) Promover el fortalecimiento de las capacidades de los docentes y alumnos de la Región para la investigación científica en ecosistemas de montañas y glaciares.
- d) Promover nuevas capacidades en los funcionarios y técnicos de la Región referidos a la investigación y monitoreo de variables importantes para una mejor gestión de los ecosistemas de montaña y glaciares en la Región
- e) Gestionar el apoyo de entidades privadas o agencias de cooperación internacional para el logro de los objetivos a alcanzar en los convenios específicos, de corresponder.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades a ejecutar a través de los convenios específicos.
- g) Promover el fortalecimiento de las capacidades de los pobladores productores en nuevas tecnologías que dialoguen con aquellas tradicionales.



- h) Promover mecanismos de articulación con sectores productivos que promuevan la conservación de la agrobiodiversidad de los ecosistemas de montaña de la región a partir de un acceso justo a retribuciones, compensaciones por el conocimiento tradicional de los pueblos de Apurímac.
- i) Generar mecanismos de intercambio de información entre las partes que mejoren la capacidad de decisión sobre los recursos naturales de la Región.
- j) Generar espacios de interaprendizaje para la elaboración y formulación de programas y proyectos de inversión pública conjunta.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las partes. De ser el caso, los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades en el marco del mismo, serán asumidos por las partes de acuerdo a lo que se establezca en cada uno de los convenios específicos, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada entidad y en el marco de los procedimientos administrativos establecidos por norma.



CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las disposiciones específicas relativas a los derechos sobre la propiedad intelectual que corresponden a las partes serán evaluadas y definidas en cada caso particular, conforme a los compromisos que se formalicen mediante los convenios específicos que se tenga a bien suscribir dentro del contexto del presente Convenio Marco y se encontrarán sujetas al ordenamiento legal vigente peruano.

CLÁUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 03 (tres) años, a partir de su suscripción, el cual previa evaluación de las partes, podrá ser renovado de mutuo acuerdo por un periodo igual o menor, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- COORDINACIÓN

Para los efectos de coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Convenio Marco y los convenios Específicos que de éste se deriven, las partes designarán un representante y lo comunicarán a la otra parte mediante el intercambio de notas, cartas o medios electrónicos. Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio Marco.



Son funciones específicas de los responsables de la coordinación:

- Realizar oportunamente las gestiones que correspondan, para lograr los objetivos del presente Convenio Marco.
- Evaluar semestralmente las acciones, los alcances, los impactos y el cumplimiento del Convenio Marco e informar, proponer o presentar recomendaciones para incorporar las mejoras a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición escrita de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha que se suscriba la Adenda correspondiente.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto anticipadamente por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra parte por escrito, con treinta (30) días de anticipación.

En caso de resolución, aquellos proyectos individuales que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán su desarrollo, hasta la finalización de sus actividades.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, se solucionará mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO

15.1 Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.




15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la introducción de este Convenio Marco con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Abancay, a los cuatro días del mes de agosto de 2017.


Benjamin Morales Arnao
 Presidente Ejecutivo
 INAIGEM



Wilber Fernando Venegas Torres
 Gobernador Regional
 GOBIERNO REGIONAL DE
 APURÍMAC

